modar los Expositos desde el año de mil sete-
cientos setenta y cinco, á razon de los doscien-
tos ducados anuales que en Agosto de ochen-
ta y tres le señaló la Tte. Junta de Propios; y se
manda informe esta Ciud. lo q. se le ofrezca y pa-
reciere en el asumpto; y entd.a Acuerda: Infor-
ma es cierto y constante el merito de dho Huer-
tas, particular servo. q. ha echo á este pp.co los diez
y siete a. q. refiere, en la Proteccion y Cuidado de
los expresados niños, y q. de sus propios caudales,
ha suplido su Lactancia hasta llegarsele á de-
ber onze mil pesos q. se le pagaron oportuna-
mente en vrd. de R.l despacho del Supremo Consejo
por el q. se le continua satisfaciendo de seis en
seis meses cumplidos, que tambien suple, y ade-
lanta de su caudal á las Amas, en cuya virtud se
contemplo justo la asignacion de dhos doscientos
ducados anuales, que no se le han pagado p.r q.e
habiendose consultado á dho. R.l consejo p.a su apro-
bacion hasta de presente no la ha obtenido esta
Ciud. y por ello se encuentra sin facultades para sa-
tisfacerle cosa alguna de esto — — —

Alcalde del 3.o Quartel D. Jn. Rodenas

Yo el Infraescripto Secret.o hise presente á esta
Ciudad el expediente formado sobre haber re-
cahido el empleo de Alcalde de Barrio del tercer
Quartel en D. Juan de Rodenas p.r muerte de D.
Mig.l de Alcaraz con el Auto d.l S.r Gov.or en q. se
manda preste el suso dho en este Ayuntam.to
el juramento q. previene la R.l Instruccion y q.e
se halla p.a ello en la antesala Capitular; y en-
tendido p.r esta Ciud. Acuerda: Que el referido D.
Juan de Rodenas entre con efecto p.a ejecutar